ADICION 01 AL CONTRATO No 364-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y SUMINISTRO Y NUTRITIVOS

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 BUCARAMANGA(SANTANDER)
CONTRATISTA	**SUMINISTRO Y NUTRITIVOS**
NIT No	901.768.671-7
REPRESENTANTE LEGAL	**WENDY YURANI ROJAS GUTIERREZ**
CEDULA. Nº	C.C. No. 1.096.216.808 de Barrancabermeja (Santander)
DIRECCIÓN	CALLE 37 36 171 BARRIO YARIMA DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER
OBJETO	"ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO 364-2026 CUYO OBJETO ES: **SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**"
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE
DURACION INICIAL	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00933 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 01	DISPONIBILIDAD No. 26-01225 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.242.774 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con Nit No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), nombrado en calidad de agente interventor por medio de la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 y posesionado en el cargo conforme acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024, y prorrogada la intervención por medio de la resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025 quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **SUMINISTRO Y NUTRITIVOS** con NIT No. 901.768.671-7, cuyo representante legal es **WENDY YURANI ROJAS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.216.808 de Barrancabermeja (Santander)., quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Adición 01 al contrato **364-2026** que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO",** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día treinta y uno (31) de julio de 2026, se suscribió por las partes, el contrato **364-2026**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE y un plazo de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2.)** Que a la fecha el contrato **364-2026,** se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día treinta y uno (31) de julio de 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** la Dra. **NORALBA JAIMES DUARTE**, como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM** y supervisora del contrato 364-**2026,** determinó que debido a la necesidad de este servicio y considerando que la entidad requiere de forma continua e ininterrumpida el suministro de raciones de alimentos hospitalarios para

los pacientes y/o usuarios de los servicios asistenciales y médicos internos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, como parte integral del tratamiento, de acuerdo al aporte nutricional y calórico que establezca la dieta según la patología del paciente; se requiere continuar con dicho suministro que viene prestando EL CONTRATISTA **SUMINISTRO Y NUTRITIVOS,** a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme el contrato N°364-2026 y dado que aquel cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para continuar llevando a cabo de manera cabal su ejecución, resulta conveniente dar la continuidad a este proceso mediante la adición 01 al contrato No. 364-2026. **4.)** Que el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM** de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del contrato **364-2026**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar el contrato. Estudio que se hace presente en la adición. **5.)** Que la presente adición 01 se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136: - "Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS****. Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.* –**6.)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la adición No. 01 al Contrato **364-2026**, soporte que se evidencia en el CDP Nº 26-01225 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE; Rubro Presupuestal con cargo al RUBRO- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ALIMENTACION, Código 2.4.5.02.06; Por lo anterior, las partes acuerdan adición 01 al Contrato No. **364-2026**, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es **"ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO 364-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO:** El valor a adicionar corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE para un total del valor del contrato de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE para la necesidad establecida en los estudios previos realizados por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLAUSULA 3°. IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP Nº 26-01225 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026, con cargo al Rubro Presupuestal Recursos Propios RUBRO-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ALIMENTACION, Código 2.4.5.02.06., por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE **CLAUSULA 4°. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la adición realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA 5°. -** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 6°. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. -** La presente adición 01 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

El presente documento de adición 01 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los dieciséis (16) días OCTUBRE de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Especial Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

Wendy Rojas

WENDY YURANI ROJAS GUTIERREZ
C.C. No. 1.096.216.808 de Barrancabermeja (Santander)
R/L.: **SUMINISTRO Y NUTRITIVOS**
Nit No. 901.768.671-7

SUPERVISOR,

NORALBA JAIMES DUARTE
Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E HRMM
Supervisor Contrato No 364-2026

proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodriguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.
Reviso y Aprobó: Abg. Claudia Cala Gutiérrez – Apoyo especializado Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga - P.U Unidad Financiera E.S.E HRMM